1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Los Mártires se encuentran

A. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
B. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
C. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
D. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
E. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
F. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

G. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
H. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
I. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
J. Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
K. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
L. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
M. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
N. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, *"La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."*

En desarrollo de las disposiciones citadas y en concordancia con lo señalado en el artículo 149 del Decreto número 1421 de 1993. "El distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas, podrán celebrar contratos, convenios y o acuerdos previstos en el Derecho público y Derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, como la prestación de servicios y en la construcción de las obras a su cargo.

Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires cuenta con una relación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o no utilizables, que por su tiempo de uso o deterioro ya no son necesarios para la entidad por su estado actual es muy oneroso para la entidad invertir recursos para recuperar y actualizar los bienes, por lo cual se es necesario que la entidad realice un proceso para que estos bienes tengan una destinación final adecuada.

En este sentido el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires cuenta con dos vehículos los cuales se aprobaron para dar de baja en la vigencia 2021 por el comité de inventarios dando como resultado la resolución 037 del 13 de mayo de 2021 Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y se determina el destino final de los mismos", donde en el articulo dos (2) Ordena la enajenación de los bienes bajo el mecanismo de subasta publica mediante

derecho privado que se convenga con el intermediario idóneo atendiendo lo establecido en el articulo 2.2.1.2.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, estos vehículos a la fecha no cuentan con reconocimiento en el inventario ya que en su momento se realizó el egreso en sistema antes de realizar la entrega formal de los vehículos, sin embargo, el valor histórico de estos elementos está contemplados en la resolución mencionada el cual será de valor base para justificar las pólizas iniciales del proceso el cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($140.982.800)

Así las cosas y con el ánimo de asegurar parte del retorno parcial de las inversiones realizadas por la entidad, resulta conveniente impulsar un proceso de selección para la correcta enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o no utilizables para el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

En tal sentido se debe contratar una empresa experta en la materia para la realización de la subasta del proceso de enajenación de los bienes, para que de esta manera se retorne a la entidad un valor de recuperación de los bienes que ya no son útiles para la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar una empresa idónea en la realización de subastas y publicación de estos procesos, así mismo de como encontrar y contactar a las personas interesadas por los bienes que la entidad quiere realizar

Que es importante señalar que la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública coma se encuentra debidamente regulada en el artículo. 2.2.1.2.2.1.5, seleccione intermediario idóneo para la enajenación de bienes. Del decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires cuenta con una relación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o no utilizables, que no son necesarios para su normal funcionamiento, teniendo en cuenta el alto grado de deterioro que presentan, daños, desactualización y obsolescencia tecnológica, resultando oneroso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia; adicionalmente se tiene restricción de espacio físico para almacenar otros bienes que se encuentran en buenas condiciones, evitando optimizar el uso de espacio que actualmente dispone h Entidad.

Así las cosas, y con el ánimo de asegurar parte del retorno parcial de las inversiones realizadas, resulta conveniente impulsar un proceso de selección para la enajenación de los bienes muebles obsoletos, inservibles o no utilizables del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires en depuraciones realizadas al inventario así como las tomas físicas que realiza anualmente ha manifestado al comité de inventarios creado bajo la resolución 197 del 7 de septiembre de 2018 la cual se modificó y actualizo con la resolución 051 del 01 de junio de *2023* ***"Por la cual se deroga la Resolución*** *197 del 7 de septiembre de 2018 "por la cual actualiza resolución mediante el cual se creó y nombró el comité técnico para el manejo de inventarios" y se actualiza* ***el Comité de Inventarios de la Alcaldía Local de los Mártires y se dictan otras disposiciones, conforme a la normatividad vigente".*** La necesidad de dar de baja algunos bienes los cuales ya no son útiles para la entidad, por las razones mencionadas anteriormente.

En virtud de esto el comité aprobó la baja de algunos bienes muebles los cuales se mencionan en la resolución 037 del 13 de mayo de 2021 y 059 del 22 de julio de 2021 donde se determinó que algunos bienes se deberán destinar mediante un mecanismo de subasta pública que se convenga con el intermediario idóneo atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, se hace oportuno debe contratar una empresa experta en la materia para que realice dicha subasta conforme lo dispone la ley y así mismo la entidad asegurar una destinación adecuada a estos elementos. Aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva teniendo en cuenta la capacidad administrativa y operativa que las empresas dedicadas a estas labores puedan tener.

En consecuencia, es oportuno llevar a cabo el presente contrato ya que de no realizase el proceso de enajenación de los bienes del estado estos podrían entrar en un detrimento y ocupar espacios que son necesarios para otro tipo de elementos y o actividades, dando como consecuencia un almacenamiento de bienes que no son útiles para la entidad y ocasionando posibles accesos a roedores o plagas por el desuso de estos, así mismo generando información financiera innecesaria o no correcta.

Con base en lo anterior, se hace necesario contratar un intermediario, para que tramite, gestione y lidere la venta de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles, para adjudicarlos al mejor postor mediante subasta pública de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTAR SERVICIOS DE ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES NO UTILES, OBSOLETOS, Y/O INSERVIBLES, A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA Y/O MARTILLO PARA SER ADJUDICADOS AL MEJOR POSTOR A TRAVÉS INTERMEDIARIO PUBLICO O PRIVADO IDONEO."

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
SERVICIOS DE SUBASTA	80140000	80141500	80141705
INVESTIGACIÓN DE MERCADO S BASADA EN INTERNET	80140000	80141700	80141506
SERVICIO DE DISTRIBUIDORES POR COMISIÓN	80140000	80141600	80141628
SERVICIO DE DISPOSICIÓN O VENTA DE SUBPRODUCTOS	80160000	80161700	80161701

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, requiere un intermediario con amplia experiencia en la enajenación de bienes muebles, que en desarrollo del objeto contractual:

1. Brinde el suficiente soporte Administrativo, técnico, jurídico y financiero con el fin de cumplir a cabalidad con la necesidad de enajenar los bienes muebles.

2. Garantice la logística y todo lo que permita la consecución de la adjudicación de los bienes muebles, dentro del proceso de enajenación de los bienes muebles de la entidad, en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Ley y en el presente estudio previo.

3. Asesorar a la entidad en el cumplimiento de los trámites correspondientes para la entrega de los bienes adjudicados, debidamente cancelados por el adjudicatario.

Las siguientes especificaciones técnicas mínimas deberán ser cumplidas por los proponentes, se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes interesados en participar como intermediario vendedor deberán vender los muebles objeto de este contrato mediante la modalidad de subasta pública, en los términos del Artículo 2.2.1.2.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Sección 2 Enajenación de Bienes del Estado y/o las normas que lo sustituyan o deroguen.

Se ofrecerán en venta por el sistema de Subasta Pública, en el estado en que se encuentran y como han sido observados, los bienes muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo local de los Mártires y se adjudicara como cuerpo cierto

En cumplimiento de este objeto, el intermediario vendedor realizará los siguientes procesos:

- **Asesoría Documental:** Prestará el apoyo y la asesoría necesarios para que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires pueda suministrar toda la información y documentos requeridos.
- **Visita previa de inspección:** Esta visita es imprescindible, el contratista realizará toma fotográfica de los bienes a enajenar y se realizará en el lugar donde se encuentren los bienes muebles, sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

Los muebles se encuentran ubicados en:

- CALLE 18 # 28ª – 14
- CARRERA 19B #23-90
- CARRERA 18 BIS # 23 - 28

Invitación: Se debe invitar como mínimo con cinco (5) días de antelación al representante del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para que presencie directamente la subasta pública, a fin de realizar el seguimiento y control a que haya lugar.

Divulgación, Promoción y Mercadeo: El contratista deberá contar con una página web propia donde a través del link respectivo, se publicite los bienes objeto de intermediación. Así mismo, el contratista deberá elaborar y ordenar la publicidad en un medio impreso a nivel nacional (Bogotá). Para lograr el éxito en las subastas elaborará catálogos de precios e informará a los compradores potenciales sobre los diferentes eventos y bienes a subastar a través de correo directo, avisos clasificados, call center, portafolios indívíduales1 catálogos ilustrados, volantes, avisos murales, marcación institucional, publicación en la página web, etc.

Determinación Precio Base de Remate: Para fijar el precio base de remate, el intermediario vendedor suministrará al Fondo un precio base de venta. En todo caso los precios base de venta serán autorizados por escrito por el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, quien tendrá la libertad de aceptar o no, el peritaje del avaluó de los bienes a subastar.

Para realizar el peritaje el proponente deberá notificar al Fondo con un mínimo de tres (3) días hábiles su visita para que se pueda proveer de la logística correspondiente para atender la visita.

Inspección final y marcación de lotes: Verificará los bienes contra los documentos suministrados por la entidad y los catálogos de precios elaborados, tarea que se realizará en el lugar de ubicación de los bienes objeto de venta.

Logística del evento: Incluirá alquiler del salón y ayudas audiovisuales en caso que la operación lo requiera.

Pregón del remate: Incluirá estadía y traslado del pregonero de la subasta.

Recaudo del 20% como seriedad de la oferta del precio base y devolución de consignaciones previas y saldos por adjudicaciones: Para ese efecto deberá disponer de cuentas de depósito bancario. Cuando la modalidad de venta sea por Internet, las transacciones se harán mediante pago virtual.

Elaboración y entrega de Acta de Adjudicación: Este documento, que se expedirá en original y dos copias (original para el comprador, una copia para el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y una copia para el intermediario vendedor), le permitirá al comprador legalizar ante el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires la propiedad del bien mueble adjudicado.

Soporte del pago: El contratista deberá informar al Fondo de Desarrollo Local de los Mártires la persona natural o jurídica a la cual se le adjudicará el lote para que se pueda expedir el correspondiente recibo de pago el cual deberá ser consignado en la Tesorería Distrital y allegar copia del pago para su respectiva verificación.

Informe preliminar de remates: Rendir informe preliminar del resultado de cada remate. Para los lotes sin postor se mantendrá el precio base de remate.

Repetición de remates: Repetir, hasta la terminación de la vigencia del contrato, el procedimiento de subasta y/o martillo en caso de que la totalidad de los bienes muebles no hayan sido adjudicados y para la venta de bienes dados de baja en la ejecución del Contrato.

Informe Final, Liquidación y Reembolso: EL INTERMEDIARIO VENDEDOR presentará la liquidación y efectuará el reembolso al Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, siempre y cuando se haya efectuado el pago total por parte del adjudicatario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación total del saldo por parte del comprador.

Impuesto de Remate: EL INTERMEDIARIO VENDEDOR cumplirá con la obligación de recaudar y trasladar a la Nación el impuesto de remate establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, a que están obligadas todas las entidades públicas que vendan a través del mecanismo de SUBASTA, evitando que incurran en responsabilidades fiscales por evasión (Sent. C-287del 21-04-09). El intermediario vendedor deberá exigir al adjudicatario, el pago del impuesto del tres por ciento (3%) liquidado sobre el valor de adjudicación, por concepto de Ley 11 de 1987, reiterado por el numeral 13 del artículo 243 del Decreto Ley 663 de 1993 y parcialmente modificado por el artículo 5° de la Ley 66 de 1993, previo a la expedición del Acta de Adjudicación, mediante consignación al Tesoro Nacional

en la cuenta del Banco Popular No. 050-00117-1, denominada DTN - Impuesto de remate del 3% - Consejo Superior de la Judicatura, código rentístico 5011-02-02, o la que esté vigente para el efecto.

Cumplimiento de normas: Dar cabal cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Información y Documentos necesarios para realizar la Subasta
EL Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires entregará al intermediario vendedor, los siguientes documentos:

- Nombre y teléfonos de la persona encargada de la exhibición.
- Informe sobre los días y horarios para la exhibición.
- Nombre y teléfonos de la persona encargada de la entrega del bien mueble.
- Acta de baja de los bienes a enajenar.

Traspasos de propiedad: Cuando el bien requiera traspaso el adjudicatario tendrá que correr con los gastos que implique dicho traspaso y los cuales el intermediario deberá realizar el correcto seguimiento en la realización de estos, así mismo en el caso de los bienes muebles sujetos a registro (vehículos), Si al momento de la adjudicación, se encuentran vencidos el SOAT y/o la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, el oferente a quien se haya adjudicado el vehículo deberá incurrir en los gastos que implique su renovación.

Comisión: De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la entidad en el que se revisaron adquisiciones de similares características de entidades afines con misionalidades similares a la del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, así como las cotizaciones realizadas en el sector, la comisión por la prestación de los servicios del intermediario vendedor será como máximo el promedio de este más el 19% por concepto de IVA, esta comisión se liquidará sobre el valor final de venta; valor que se tendrá como referente para el presente proceso.
No obstante, la comisión final del proceso será la que tenga el oferente ganador del proceso la cual no podrá superar el promedio del estudio de mercado

La comisión incluye los siguientes costos: organización del evento, invitación a posibles compradores, elaboración y envío de la propaganda a los medios, elaboración y distribución de catálogos de precios, salones para realizar los eventos, pregón de la subasta, elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente entre el precio base y el precio final de venta liquidación, reembolso del producto del remate y en general todos aquellos costos en que incurra el intermediario para dar alcance y cumplir con el objeto contractual.

Aviso de Prensa: Los gastos de los avisos de prensa serán asumidos por el contratista sin generar gastos a la entidad ni aumentos en el porcentaje de la intermediación realizada.

Cualquier otro gasto deberá estar autorizado previamente y por escrito, por parte del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires los costos y gastos serán deducidos del producto de la venta y el intermediario vendedor presentará la liquidación en el momento del reembolso, indicando detalle y valor de cada uno de ellos.

Exhibición de los bienes: La exhibición de los bienes estará a cargo y por cuenta del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y podrá ser asistida por un representante del intermediario vendedor, conforme a las fechas y condiciones establecidas previamente

Diligencia de remate: Llegada la fecha y hora de la convocatoria para la venta de los bienes en pública subasta, el intermediario vendedor ofrecerá en venta cada uno de los bienes y los adjudicará al postor que haga la mayor oferta.

Actas De Adjudicación: El comprador tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del remate, para consignar el saldo del valor de la adjudicación de los bienes muebles y el impuesto de remate. Cancelados estos valores por parte del comprador, el intermediario vendedor le entregará al adjudicatario y al Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, respectivamente, original y copia del acta de adjudicación que soportará la entrega material del bien.
La copia denominada "copia entidad" será enviada directamente al Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, donde se especificarán: nombre e identificación del comprador; descripción del bien adjudicado, valor de la adjudicación, recargos e impuestos si los hay y demás datos necesarios para identificar plenamente la venta.

El adjudicatario que no consigne el saldo de la adjudicación y el impuesto de remate en el término antedicho perderá la totalidad del valor del depósito previo exigido para participar en la subasta, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

Legalización de la Venta y Entrega de los bienes

Una vez se haya recibido el acta de adjudicación, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires hará la entrega material del bien(es) mueble(s), en el estado y forma en que fueron observados en el momento de la exhibición. El adjudicatario correrá con todos los gastos para el retiro de los bienes, para los bienes sujetos al registro (Vehículos) correrá con los costos de traspaso o matricula de los mismos

Los bienes sujetos a registro (Vehículos) se entregarán contra la presentación de la tarjeta de propiedad a nombre del adjudicatario; si estos requieren de un arreglo previo para la obtención de la Revisión Técnico Mecánica, la entidad podrá autorizar la salida del vehículo al adjudicatario del mismo por un plazo no mayo treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de adjudicación, una vez se haya cancelado la totalidad del dinero y previa verificación de la realización del reembolso a la entidad por

parte del intermediario. En caso de requerir un plazo mayor este deberá ser justificado para ser aprobado por parte de la entidad.

En la situación anterior, el adjudicatario se obliga en el mismo plazo a formalizar el respectivo traspaso, so pena de que la entidad se abrogue la posibilidad de iniciar los trámites para la restitución del bien.

Recurso Humano El proponente deberá ofrecer recurso humano idóneo para ejecutar el objeto del contrato para lo cual al momento de suscribir el acta de inicio se deberá presentar el personal que estará a cargo de las actividades con copia de los contratos realizados y la hoja de vida.

NOTA: ***Las hojas de vida con sus respectivos soportes deberán ser allegadas para la suscripción del acta de inicio.***

El personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato; en el evento en que sea necesario su reemplazo por parte del contratista o a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se debe presentar previamente la persona que realizará el reemplazo, que cumpla con los requisitos mínimos solicitados y que acredite la experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir, circunstancia que será verificada por el supervisor del contrato. El cambio se hará efectivo previo visto bueno del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Transferencia de Dineros Producto de las Ventas: El intermediario vendedor reembolsará al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires los dineros obtenidos por concepto de las ventas efectuadas, después de deducir los costos y gastos de que trata el numeral 2.2.3.1. Costos y Gastos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el comprador realice la totalidad de los pagos que le corresponden, de acuerdo con los plazos establecidos. El dinero se consignará en la cuenta de la Tesorería Distrital a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires

El informe del resultado de la liquidación final del remate será entregado por el intermediario vendedor al funcionario del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires designado como Supervisor del contrato. Cualquier observación respecto de los documentos presentados, o su conformidad, deberá hacerla al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su recibo, cumplido este término, se entenderán aceptados a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Valor Mínimo De Venta El decreto 1082 de 2015 trata en la sección 2, La Enajenación de los Bienes del Estado, y en las Disposiciones Generales en especial en el artículo 2.2.1.2.2.1.7 del mismo, establece que los estudios y documentos previos que se desarrollen en esta materia deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2 1.1.2.1.1 del Decreto, el precio mínimo de venta atendiendo lo señalado en el mismo.

El procedimiento para determinar el valor mínimo de venta de los bienes a rematar se establece según los parámetros definidos por el Decreto 1082 de 2015, en especial la subsección 4, Bienes Muebles. Artículo 2.2.1.2.2.4.1 Precio Mínimo de Venta de Bienes Muebles No Sujetos A Registro. La entidad estatal debe tener en cuenta el estado del estudio de las condiciones del mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables. Articulo 107 Precio Mínimo De Venta De Bienes Muebles Sujetos A Registro. La entidad estatal debe tener en cuenta lo siguiente:

- La entidad estatal debe tener un avaluó comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, exceptuando cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso, capacidad de carga y de pasajeros, la entidad estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.
- Una vez establecido el valor comercial la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.

Valor mínimo estimado de venta de los vehículos En cuanto a los bienes muebles sujetos a registro como son vehículos y maquinaria amarilla que se describen a continuación, el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, nos indica que por tratarse de automotores de dos (2) ejes, así como de motocicletas el Fondo debió usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte posteriormente a este valor se le descontó

una estimación de los gastos en que incurriría para el mantenimiento y uso del bien por el término de un (1) año, se trata de gastos como conservación, administración, vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros; todos ellos establecidos por el mencionado artículo en sus dos numerales.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires Incluirá durante la ejecución del contrato cualquier otro bien para realizar dicho proceso de subasta, los cuales serán notificados al proponente para el correspondiente tramite.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Lo anterior teniendo en cuenta que dicha norma establece en su artículo 2.2.1.2.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.2.1.5. Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes. La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. Si el intermediario idóneo es un comisionista de bolsa de productos, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento al que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del presente decreto (…)".

La presente Convocatoria Pública se orienta por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. El contrato resultante del presente procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio, y Código Civil en lo que resulte aplicable al presente proceso de selección

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía no se requiere de presupuesto oficial; razón por la cual no se expedirá disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal. Lo anterior teniendo en cuenta que el mismo se trata de un contrato que genera obligaciones de medio y cuyo valor es indeterminado, pero determinable teniendo en cuenta que se paga una comisión que finalmente se genera con base en el valor de la venta más el IVA. Se busca la adjudicación de un contrato de intermediación para la enajenación de bienes muebles respecto de los cuales se determinó que no son útiles, son obsoletos y/o inservibles y que actualmente son de propiedad del Fondo, en el cual la operación de mediación realizada por un tercero no tiene un valor fijo estimado; si no que el pago depende y se determina sobre las ventas efectivamente realizadas, es decir, lo que establece el valor a pagar es el cobro de la comisión pactada que realiza el tercero, adicionalmente este se realiza al finalizar y perfeccionar la venta de los bienes subastados.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que el porcentaje de la comisión se acuerda al momento de la selección del intermediario debido a que cada oferente deberá realizar una propuesta en la cual

manifiesta su pretendida comisión de la venta a realizar.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, requiere la celebración de intermediario para el proceso de subasta bajo la modalidad de la selección abreviada de menor cuantía, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.2.1.5. *"**Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.** La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. Si el intermediario idóneo es un comisionista de bolsa de productos, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento al que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del presente decreto."* Así mismo el artículo 2.2.1.2.2.1.6. *"**Objeto del contrato con el intermediario idóneo**. El objeto del contrato es la intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta. En el caso de inmuebles y muebles sujetos a registro, el intermediario debe acompañar el proceso de venta hasta el registro y la entrega física del bien, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos."*

ANALISIS DEL MERCADO
Aspectos Generales
IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR. El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires requiere contratar el servicio de un tercero que realice labores de enajenación de los bienes muebles usados de propiedad del Fondo de Desarrollo Local que no están prestando ningún uso y/o servicios a la entidad. Dicho servicio está clasificado de la siguiente manera, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, mencionada en el numeral 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
Económico
El servicio que se pretende satisfacer dentro del sector evaluado, se encuentran empresas de tipo privado y público, que prestan el servicio de enajenación de bienes muebles usados, servicio para el cual se hace el reconocimiento de unos costos asociado a la intermediación que en el mercado se suele manejar entre el 7% y el 10,5 % más el correspondiente IVA del 19%. Esto determinado del estudio de mercado realizado por el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para lo cual se tiene cotización de las empresas Comercializadora NAVE del 10 % de comisión, Inver-Track S.A.S del 7% de comisión, Martillo del Banco Popular 8% de comisión, todos mas IVA. Dando un promedio de mercado de 9,2 Por lo anterior la Alcaldía Local de los Mártires, a través de este análisis de mercado ofrece como máximo un porcentaje de intermediación del 8% más el 19% correspondiente al IVA. Dando un total de la oferta de 9,92 IVA incluido.
Técnico
En los últimos años las empresas que realizan los procesos de enajenación de bienes muebles usados, han efectuado estas ventas a través de levantamiento de lotes de bienes muebles a subastar, haciendo

atractivo dichos elementos a los posibles compradores. Algunas de ellas, cuentan con centros regionales a nivel nacional lo cual permite coordinar y organizar administrativa, operativa y logísticamente, la ejecución de cualquier evento de venta de bienes muebles usados. Adicionalmente, para efectuar la divulgación de la venta de los bienes muebles usados por parte del intermediario a los posibles compradores potenciales se utilizan mecanismos de divulgación a través de correo directo, avisos institucionales y clasificados, call-center, portafolios individuales, catálogos ilustrados, volantes, avisos murales, marcación institucional, publicación en la página de internet, etc. Aunado a ello, a efectos de cumplir cabalmente con la venta de los bienes muebles usados a subastar, estas empresas cuentan con un amplio número de oferentes y/o posibles compradores, agilizando de manera importante la capacidad de convocatoria y efectividad del proceso de subasta, el objetivo final y la adjudicación al oferente que compre a mayor precio los bienes muebles.

Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)

A continuación, se establecerá cual es el marco normativo que cubre el presente proceso, revisando los aspectos jurídicos y demás elementos relevantes que cubran la contratación a celebrar:

- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 590 de 2000 Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa
- Ley 816 de 2003 Por Medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Ley 850 de 2003 Por Medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Público
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública: Sección 2, subsección 1 "Enajenación de Bienes del Estado"

ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas de la entidad

ENTIDAD	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
PROCESO	SDH-SMINC-0011-2023
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO, QUE REALICE EL PROCESO DE OFRECIMIENTO Y VENTA DE LOS BIENES MUEBLES QUE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA LE INDIQUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS ANTERIORES.
COMISION	4.17 %

ENTIDAD	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE - FDLSF
PROCESO	FDLSF-CPS-412-2023
OBJETO	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO PÚBLICO O PRIVADO IDONEO PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES COMO VEHICULOS Y LOTES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE NO UTILES, OBSOLETOS, Y/O INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA Y/O MARTILLO PARA SER ADJUDICADOS AL MEJOR POSTOR
COMISION	8,50%

ENTIDAD	ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
PROCESO	FDLPA-SAMC-002-2023
OBJETO	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PUBLICO O PRIVADO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES, TALES COMO VEHICULOS, ENTRE OTROS, QUE SON OBSOLETOS Y/O INSERVIBLES O SERVIBLES QUE NO SE REQUIEREN PARA EL SERVICIO, QUE SON DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA
COMISION	4.40%

HISTÓRICO DE COMPRAS	
ANALISIS DE LA OFERTA	
Potenciales proveedores	Frente al sector relacionado con el presente objeto contractual, que atiende "PRESTAR SERVICIOS DE ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES NO UTILES, OBSOLETOS, Y/O INSERVIBLES, A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA Y/O MARTILLO PARA SER ADJUDICADOS AL MEJOR POSTOR A TRAVÉS INTERMEDIARIO PUBLICO O PRIVADO IDONEO.", las entidades estatales pueden contratar un tercero intermediario como son promotores, bancas de inversión, martillos, o cualquier otro intermediario idóneo. Para el presente estudio, se logró establecer los posibles terceros a fin de que realicen el objeto

	contractual descrito; estos Intermediarios pertenecen al régimen privado y público y han contratado objetos similares en condiciones comparables a la del presente proceso: • EL MARTILLO BANCO POPULAR • INVER TRACK SAS • COMERCIALIZADORA NAVE • INGRID PAOLA SILVA

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la ponderación de los factores de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes, que permiten identificar la oferta más favorable a la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá anexar la siguiente documentación:

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (Formato No. 01), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona Jurídica o Natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Recurso Humano El proponente deberá ofrecer recurso humano idóneo para ejecutar el objeto del contrato para lo cual al momento de suscribir el acta de inicio se deberá presentar el personal que estará a cargo de las actividades con copia de los contratos realizados y la hoja de vida.

NOTA: ***Las hojas de vida con sus respectivos soportes deberán ser allegadas para la suscripción del acta de inicio.***

El personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato; en el evento en que sea necesario su reemplazo por parte del contratista o a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se debe presentar previamente la persona que realizará el reemplazo, el cambio se hará efectivo previo visto bueno del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTA-CIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, , en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los dos (2) meses anteriores a la apertura del presente proceso.

Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo

con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

A. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.
B. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
C. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.

b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la

presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución.

c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.

f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

NOTA: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

3) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o si es persona jurídica de su representante legal, cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar la fotocopia de cada uno de los representantes legales que conforman la sociedad plural.

4) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato No. 04, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente - persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el Formato No. 04, será suscrito por éste, adjuntando como anexo copia de la tarjeta profesional, y antecedentes profesionales.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente, persona natural.

5) CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

6) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá verificar que ni él (persona natural o jurídica), ni quienes hacen parte de su sociedad (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES realizará la consulta en la página respectiva.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica con plazo no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

8) CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá presentar la consulta en línea, del representante legal del proponente (persona jurídica) o del proponente persona natural o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la NO existencia de condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con plazo no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.
Para el efecto el proponente deberá:

- **Persona natural,** anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- **Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

9) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DELPROPONENTE -RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes-RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6to de la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En dicho certificado se constatará:

- Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el acta de junta de socios en la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato que resulte de ella.
- Número de registro del proponente.
- Actividad comercial, la cual debe corresponder al objeto del proceso de selección.
- Las personas individuales o miembros de propuestas conjuntas (consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura) tendrá que presentar cualquiera de las codificaciones UNSPSC del proceso.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con alguna de las inscripciones, calificaciones y clasificaciones exigidas en el presente documento.

Nota: La clasificación aquí referenciada no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer e identificar el servicio común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Parámetros para la verificación del RUP:

a) De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.
b) El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.
c) De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
d) Personas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes quede acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación UNSPSC de conformidad con la clasificación establecida en el pliego de condiciones o el documento equivalente en el país de origen.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el proponente.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

10) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente persona natural o jurídica deberá aportar el Registro Único Tributario el cual deberá tener una fecha de impresión no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Para los proponentes plurales cada integrante deberá aportar el Registro Único Tributario el cual deberá tener una fecha de impresión no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

11) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

12) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. -VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
b. **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

c. **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la resolución 037-2021, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires (FDLM) resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLM, siempre que la prórroga no exceda de noventa (90) días. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7°, reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008 y parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010, dispone que:

"De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. (…)"

13) SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La propuesta debe estar acompañada del PACTO DE PROPONENTES, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el Formato No. 5, y el Formato No. 6 sobre COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN indicados en el presente pliego de condiciones.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta los FORMATOS No. 5 y 6, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.
Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES., la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.
Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

14) FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El proponente deberá aportar la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar. El cual deberá ser el mismo que está relacionado en el certificado de existencia y representación legal.

15) COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLM tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLM.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLM en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y

Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolisión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. ***Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolisión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.***

16) PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica

relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos

La carta de presentación debe suscribirse**. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

17) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El proponente deberá aporta una declaración juramenta debidamente suscrita por el representante legal, en donde manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades. Para las proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aporta una declaración juramenta debidamente suscrita por el representante legal, en donde manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

NOTA: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta

18) FORMATO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE)

Todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

a) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES.
b) Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
c) El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
d) Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
e) La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el original o copia del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

19) AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.
En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.
En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos. Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad

el Decreto 533 de 2015. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Loca de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE

a. Documentación financiera

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme con corte del 31 de diciembre de 2024. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio. El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, donde aparezca con claridad el NIT. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros.

b. Indicadores Financieros

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3º Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y capital de trabajo. Los índices se han establecido considerando que el proceso contractual no cuenta con anticipos y tiene una alta relación con la ejecución.

Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificara el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a (>= 1,2) Los Resultados menores inhabilitan al proponente. Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} * \text{porcentaje de participación de n})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} * \text{porcentaje de participación de n})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Índice de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a (<=0.60) Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

Indicador = (∑Componente 1 del indicador * porcentaje de participación de n)
(∑ Componente 2 del indicador * porcentaje de participación de n)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificara la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a (>=1)

Indicador = (∑Componente 1 del indicador * porcentaje de participación de n)
(∑ Componente 2 del indicador * porcentaje de participación de n)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será NO HABILITADO y por tanto, su propuesta será rechazada. El proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado se entenderá que el proponente cumple con el mismo.

Capital de Trabajo:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a (>=0,03)

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a (>= 0,01%) Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

Indicador = (∑Componente 1 del indicador * porcentaje de participación de n)
(∑ Componente 2 del indicador * porcentaje de participación de n)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será NO HABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia, presentando certificado de RUP, el cual deberá estar debidamente renovado y en firme. Se tendrá como experiencia mínima habilitante, la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que se relacionen con el objeto a contratar y/o similares para lo cual deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia, entre las cuales mínimo uno de ellos sea con una entidad del sector público. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o cualquier clase de marca que permita su visualización rápidamente.

Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. En el presente proceso el Fondo de desarrollo Local de los Mártires tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de los contratos debidamente registrados por el proponente que obre en el Registro Único de Proponentes- RUP debidamente verificada y certificada por la cámara de comercio, la cual para efectos de la validación se tendrá en cuenta su inscripción y clasificación en dos de las siguientes actividad, especialidad y grupo del Registro Único de Proponentes así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
SERVICIOS DE SUBASTA	80140000	80141500	80141705
INVESTIGACION DE MERCADOS SUBASTA POR INTERNET	80140000	80141700	80141506
SERVICIO DE DISTRIBUCION POR COMISION	80140000	80141600	80141628
SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	80160000	80161700	80161701

Dicha experiencia se deberá anexar y diligenciar el **formato experiencia aportado por la entidad** la cual deberá contar con los soportes correspondientes.
De no contar con el formato y soportes debidamente diligenciados se dará por NO HABILITADO

Los Proponentes podrán acreditar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de estos:

a) Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas. La Alcaldía local aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación y/o liquidación de contratos, por ende,

NO se acepta experiencia de contratos en ejecución.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

i Nombre de la entidad que certifica.
ii Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
iii Objeto del contrato.
iv Valor total del contrato, discriminando los bienes o servicios suministrados y su valor.
v Fecha de iniciación del contrato.
vi Fecha de terminación del contrato.
vii Certificación suscrita por el representante legal o competente para expedirla.
viii Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
ix Firma de la persona que expide la certificación.
x Para los contratos ejecutados en asociación (unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en este estudio previo, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación NO será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida

Las certificaciones deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso, (enajenación de bienes, subastas, destinación final de bienes, comercialización de bienes obsoletos y/o inservibles).

En el evento en que se presenten más de TRES (3) certificaciones, la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras TRES (3), en el respectivo orden ascendente en que se presenten en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

Como factor Diferencial para MiPymes y/o emprendimiento de mujeres se tendrán en cuenta cuatro (4) certificaciones.

La propuesta que no acredite la experiencia requerida no pasará a la etapa de verificación de los requerimientos técnicos. El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, se reserva el derecho de suministrar y comprobar durante la verificación y hasta la adjudicación la información allegada y podrá solicitar los soportes adicionales que considere convenientes.

5.1.3.2 Para el caso de consorcios o uniones temporales**.**

la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, sin que excedan TRES (3). Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este estudio previo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la Ley colombiana.

No se aceptan certificaciones en las que el proponente se certifique a si mismo, en ninguna modalidad o en ninguna calidad

5.1.3.2 CERTIFICADO DE ESTAR INCRITO EN EL RAA:

El proponente deberá anexar la certificación de que los integrantes del equipo evaluador esten debidamente inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección correspondiente del Pliego de Condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. De conformidad con la mencionada norma y el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

PUNTAJE DE CALSIFICACION	
CRITERIO	**PUNTAJE**
1. Factores técnicos	**55.5**
1.1 Acreditar Divulgación de un aviso en diario de amplia circulación nacional.	30.0
1.2 Póliza de infidelidad y riesgos financieros	25.5
2. Porcentaje de comisión	**34**
3. Apoyo a la industria Nacional	**10**
4. Criterio diferencial emprendimiento y empresa de mujeres	**0,25**
5. Criterio diferencial Mipymes	**0,25**
TOTAL PUNTAJE	**100**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

DESCRIPCION PONDERACION

1. FACTORES TECNICOS

1.1 ACREDITAR DIVULGACIÓN DE UN AVISO EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL.

Aviso en diario de amplia divulgación nacional (30 puntos) Se dará un puntaje de hasta treinta (30) puntos al proponente que ofrezca a su costo por escrito en su oferta, a través de comunicación suscrita por el proponente o representante legal del mismo, realizar la publicación de avisos que contenga la información general del proceso de los bienes muebles a subastar; Este aviso sin costos adicionales para la Alcaldía Local de los Mártires, debe realizarse en diario de amplia circulación nacional con el fin de captar una mayor pluralidad de posibles oferentes.

CLASE DE AVISO	**PUNTAJE**
Ninguno	0

UN (1) AVISO EN DIARIO DE AMPLIA DIVULGACION NACIONAL, Características: • 2 columnas • 2 tintas (blanco y negro)	15
DOS (2) O MAS AVISOS EN DIARIO DE AMPLIA DIVULGACION NACIONAL, Características: • 2 columnas • 2 tintas (blanco y negro)	30

1.2 PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Se dará un puntaje de veinticinco punto cinco (25.5) puntos al proponente que anexe la copia de la póliza de infidelidad y riesgos financieros en los siguientes términos:

ESCRITO	PUNTAJE
El proponente que no aporte la Póliza de infidelidad y riesgos financieros no obtendrá puntaje alguno en este apartado	0
El proponente deberá allegar con su oferta copia de la Póliza de infidelidad y riesgos financieros con sus condiciones generales y particulares incluyendo exclusiones, de donde conste la cobertura sobre posible infidelidad de los empleados perdida de dinero y/o títulos valores fuera de los predios mientras las propiedades se transporten por un mensajero o empresa delegada para ello, cobertura de giros postales o papel moneda, Falsificación de depósito, El valor asegurado de esta garantía no podrá ser inferior a 100 SMLV. El oferente deberá allegar carta de compromiso donde manifieste que incluirá a la Alcaldía Local de los Mártires como beneficiaria de esta en caso de que sea adjudicataria del proceso y que la mantendrá vigente por el plazo previsto del contrato.	25.5

2. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN

La calificación de este factor consiste en seleccionar al proponente que de acuerdo con el método aplicable obtenga el mayor puntaje en relación con el porcentaje de comisión ofertado.

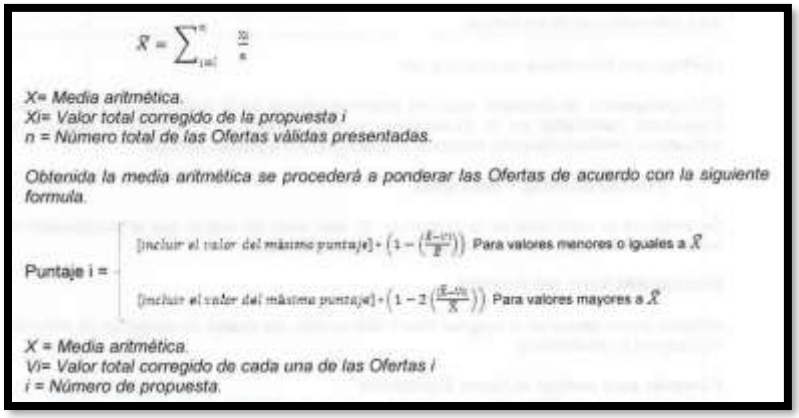
El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Cuarenta (40) Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación el valor se tomará el porcentaje de la Comisión sobre el valor de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($140.982.800) el cual será la base para determinar un valor.

Para determinar el método se tomará el segundo dígito decimal de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre Así:

NUMERO	METODO DE EVALUACION
IMPAR (1,3,5,7,9)	MEDIA ARITMETICA
PAR (0,2,4,6,8)	MEDIA ARITMETICA ALTA

MEDIA ARITMETICA ALTA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =

$$[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \quad \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * \left(1 - 2\left(\frac{Vi - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) \quad \text{Para valores mayores a } \bar{X}$$

X = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

MEDIA ARITMETICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$XA = \frac{Vmax + X}{2}$$

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor Total corregido de la propuesta más alta.
X = Promedio Aritmético de las ofertas validadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * \left(1 - 2\left(\frac{|XA - Vi|}{XA}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

XA = Media Aritmética Alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA correspondiente y con sujeción al porcentaje de intermediación establecido en los documentos del proceso, indicando claramente el porcentaje ofertado discriminando el valor del IVA, lo cual debe adecuarse a su presentación en el aplicativo SECOP II.

La oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada.

La oferta económica propuesta contemplara todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier erogación necesaria para la ejecución del contrato resultando del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El anexo correspondiente (propuesta económica) deberá estar suscrito por la oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por su representante legal.

A la comisión ofertada no se le realizara reajuste de precio por cambio de vigencia fiscal.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 según la cual:

"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último

caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana; que se acompañará a fa documentación que se presente."

Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CONDICION	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	0

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgará el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente que Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. CRITERIO DIFERENCIAL MiPymes

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a aquel proponente que tenga la condición de MiPymes y esté debidamente certificado en la cámara de Comercio y en el Registro único de Proponentes

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre ofertas, la Entidad, lo resolverá con base en lo establecido en el artículo 2. 2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones ..."

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1 .6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el M anual para la identificación y cobertura del Riesgo Versión M ICR 01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, estructura la Matriz de Riesgos y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sera previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Por lo anterior se anexa al presente estudio previo la matriz de riesgo debidamente diligenciada

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías corresponden a un proceso de cobertura en razón a los riesgos que puedan surgir dentro de un proceso de contratación pública, y de conformidad con lo que establece el decreto 1082 de 2015 y en referencia a las condiciones contractuales del presente proceso de enajenación de bienes, el cual no tiene un valor determinado dado que se establece posterior al proceso de enajenación.

Nota: para la ejecución del contrato es importante resaltar que cada vez que surjan nuevas resoluciones de comité de inventarios, se deberá actualizar las respectivas pólizas, conforme al valor que surta de la misma y que el valor este por encima de la póliza ya expedida y s u vigencia estará establecida conforme a las condiciones contr2134actuales.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad de la oferta: El valor de esta garantía corresponde al diez por ciento (10%) del valor de la resolución 037-2021 incluida en el presente documento.
2. Cumplimiento: Cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor de la resolución 037-2021, vigente por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato, no obstante al momento de adiciones o prórrogas se deberá ampliar la póliza de acuerdo con las condiciones que contenga la misma.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	N/A	N/A	N/A

Para el presente proceso de selección aplica la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por cuanto es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación Lo anterior teniendo en cuenta que una vez realizada la metodología establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es 12 MESES contados a partir de la suscripción por el Contratista y el Supervisor del acta de Inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de cero (0) pesos, debido que es un contrato de intermediación el valor que se genera de este no tiene erogación para el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, ya que su valor se cancela por comisión de la venta de los activos que sean objeto de proceso de martillo. El cual será el valor de la comisión de la oferta económica del proponente ganador.

No obstante, se informa que se tiene un valor inicial de lote para este proceso con la resolución 037-2021 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($140.982.800), valor que se deberá tener en cuenta para la expedición de las pólizas solicitadas en el punto 7 garantías que sustentan la contratación

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Los recursos obtenidos serán transferidos por el intermediario a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, previos los descuentos relacionados con la comisión más el IVA sobre la comisión en el término de 10 días hábiles siguientes al pago total por parte del comprador. El contratista seleccionado deberá previamente a la transferencia de los dineros obtenidos por la venta, presentar al supervisor o apoyo de la supervisión un informe de actividades que detalle aspectos relacionados con el desarrollo de la subasta, valor final de la enajenación dentro de la subasta, fechas en las que se realizaron los pagos totales de los elementos subastados , al igual deberá el contratista acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. *Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal,

que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El contratista seleccionado como Intermediario del Fondo de Desarrollo de los Mártires, deduce del producto de la enajenación de los bienes, la comisión pactada junto con el IVA correspondiente, que a su vez deberán ser precedidos de autorización expresa por parte del Fondo de Desarrollo, sin embargo, el contratista previamente al reembolso deberá presentar un cuadro de liquidación indicando detalle y valor de cada uno de ellos, que deberá ser aprobado por la supervisión Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9. Garantizar la disponibilidad permanente del personal para realizar la labor encomendada.

10. Realizar un cronograma de acción es a realizar para la subasta pública de los bienes muebles, el cual debe reflejar los tiempos de respuesta acordados por parte del contratista, y el supervisor.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ofrecer por cuenta de la entidad, los bienes en el estado y sitio en que se encuentren y que esta tenga para la venta.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en todo el numeral 2.3 del presente estudio previo
3. Realizar loteo de los elementos, mercadeo de la Subasta, recaudo de dineros de los ponentes en la Subasta y en general todas aquellas tareas que se derivan del trámite y venta de los bienes muebles a enajenar, así como la elaboración de los catálogos de precios.
4. Garantizar en su oferta que el desarrollo del proceso de enajenación se realizará con transparencia, eficiencia y selección objetiva.
5. Adoptar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT Circular externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia como prevención del riesgo.
6. Llevar un control que garantice que el dinero del producto de las adjudicaciones no procede de lavado de activos o terrorismo, lo cual deberá validar con los listados determinados por el gobierno nacional tales como: OFA, Lista Clinton, entre otras.
7. Prestará el apoyo y la asesoría necesarios para que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires pueda suministrar toda la información y documentos requeridos.
8. Realizar la Visita previa de inspección a los bienes que se espera enajenar realizando la toma fotográfica de los bienes en el lugar donde se encuentren los bienes muebles, sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

9. Garantizar el cumplimiento de la reglamentación y normatividad vigente aplicable a la subasta pública, en las cuales interviene en calidad de vendedor las entidades públicas.
10. Solicitar a cada oferente que declare por escrito sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.
11. Prestar el apoyo y la asesoría necesaria para que la Entidad suministre la información y los documentos requerido s para la óptima ejecución y desarrollo del contrato.
12. Prestará el apoyo y la asesoría necesarios para que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires pueda suministrar toda la información y documentos requeridos.
13. Realizar la visita previa de inspección para la toma fotográfica de los bienes a enajenar y se realizará en el lugar donde se encuentren los bienes muebles, sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires. CALLE 18 # 28ª – 14 / CARRERA 19B #23-90 / CARRERA 18 BIS # 23 - 28
14. Realizar la publicidad del proceso de subasta, haciendo uso de los medios que estime pertinentes, incluyendo la publicación en prensa de la subasta pública de enajenación de los bienes en un diario de circulación nacional, así como en la Web, tantas veces sea necesario divulgar el proceso de subasta.
15. Elaborar catálogos de precios e informará a los compradores potenciales sobre los diferentes eventos y bienes a subastar entre otros, a través de correo directo, avisos clasificados, call center, portafolios individuales, catálogos ilustrados, volantes, avisos murales, marcación institucional, publicación en la página web.
16. Responder y asumir la totalidad de los costos que se generen por la logística para la realización de la subasta, tales como alquiler de instalaciones, ayudas audiovisuales traslado y estadía del pregón para realizar el evento.
17. Inspeccionar y marcar los lotes disponibles para la subasta.
18. Disponer de cuentas de depósitos bancarios para el recaudo de las posturas y efectuar la devolución de consignaciones previas y saldos por adjudicaciones.
19. Devolver las sumas de dinero depositadas como garantía de seriedad de la oferta a los participantes de la subasta que no les fue adjudicado ningún lote, asumiendo en consecuencia el valor del 4 por mil por la transacción bancaria.
20. Elaborar y entregar el Acta de Adjudicación: Este documento, que se expedirá en original y dos copias (original para el comprador, una copia para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y una copia para el intermediario vendedor), le permitirá al comprador legalizar ante la Entidad la propiedad del lote adjudicado.
21. Efectuar sugerencia de precios de los bienes muebles objeto de enajenación. Dicho avalúo debe ser realizado por funcionarios del intermediario comercial, debidamente capacitados en estas labores.
22. Rendir informe preliminar del resultado de cada remate.
23. Repetir e l procedimiento de subasta de los bienes muebles que no hayan sido adjudicados cuantas veces se requiera durante la ejecución del contrato.
24. Realizar la entrega del Informe Final, Liquidación y realizar el Reembolso correspondiente a la Entidad siempre y cuando se haya efectuado el pago total por parte del adjudicatario dentro de

los diez (10 días hábiles siguientes a la fecha de cancelación total del saldo por parte del comprador.

NOTA: Las anteriores obligaciones son a título enunciativo sin perjuicio de adicionar las que se deriven de la naturaleza propia del contrato o de las actividades que deba realizar conforme lo precise el funcionario de apoyo a la supervisión como es por ejemplo la rendición de informes a los distintos órganos de control cuando esto así lo requieran y todos aquellos que con ocasión de la ejecución del contrato pudiera requerir la entidad.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate para tal fin.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró: Carlos Castellanos – Apoyo almacén FDL
Revisó: Faber Steven Vaca Martínez – Abogado Despacho
Aprobó: Julián Andrés Escobar Profesional Especializado de Despacho – Planeación